



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 220, fecha: jueves, 18 de Noviembre de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
4/2021

3445

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de créditos de personal que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
------------	-------------	-----------------------	-----------------------------	---------------------



Progr.	Económica				
163	131	Retribuciones laboral temporal limpieza viaria	13.000,00	18.000,00	31.000,00
		TOTAL	13.000,00	18.000,00	31.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	160.00	Seguridad Social personal	50.000,00	18.000,00	32.000,00
		TOTAL	50.000,00	18.000,00	32.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Toba, a 16 de noviembre de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González